



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE APURÍMAC

Expediente N.º MC 0010-2024-SUNASS-ODS-APU

N.º 0018-2024-SUNASS-ODS-APU

Apurímac, 26 de diciembre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N.º 00229-2024-SUNASS-ODS-APU, de fecha 6.9.2024¹, la Oficina Desconcentrada de Servicios de Apurímac (ODS Apurímac) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass) comunicó a la EPS EMSAP CHANKA S.A. (Empresa Prestadora) la realización de una fiscalización para verificar el cumplimiento normativo de constitución y uso de los fondos y reserva desde noviembre 2023 a junio 2024; asimismo, se solicitó información otorgando un plazo de quince (15) días hábiles para su atención.

Que, mediante Oficio N.º 230-2024-EPS EMSAP CHANKA S.A./GG, de fecha 30.9.2024², la Empresa Prestadora solicitó ampliación de plazo para la atención del requerimiento de información contenido en el Oficio N.º 00229-2024-SUNASS-ODS-APU.

Que, mediante Oficio N.º 00239-2024-SUNASS-ODS-APU, de fecha 2.10.2024³, se comunicó a la Empresa Prestadora la ampliación de plazo de cinco (5) días hábiles para la atención del requerimiento de información contenido en el Oficio N.º 00229-2024-SUNASS-ODS-APU.

Que, mediante Oficio N.º 244-2024- EPS EMSAP CHANKA S.A./GG, de fecha 11.10.2024⁴, la Empresa Prestadora remitió información requerida en el Oficio N.º 00229-2024-SUNASS-ODS-APU.

Que, mediante Oficio N.º 252-2024- EPS EMSAP CHANKA S.A./GG, de fecha 24.10.2024⁵, la Empresa Prestadora remitió información complementaria requerida en el Oficio N.º 00229-2024-SUNASS-ODS-APU.

Que, mediante el Informe de Fiscalización N.º 0234-2024-SUNASS-ODS-APU-ESP (en adelante, **Informe**), el cual forma parte integrante de la presente resolución⁶, se concluye lo siguiente:

¹ Depositado en casilla electrónica de la Empresa Prestadora el 9.9.2024 a las 10:43:39 h, según constancia de notificación 2024-93501, y recibido el 9.9.2024 a las 12:47:24 h, según Acuse de Recibo.

² Recibida por la Sunass el 30.9.2024, según Exp. SIGED 2024-E01-064373

³ Depositado en casilla electrónica de la Empresa Prestadora el 4.10.2024 a las 17:49:23 h, según constancia de notificación 2024-107553, y recibido el 7.10.2024 a las 08:04:52 h, según Acuse de Recibo.

⁴ Recibida por la Sunass el 11.10.2024, según Exp. SIGED 2024-E01-066969

⁵ Recibida por la Sunass el 24.10.2024, según Exp. SIGED 2024-E01-070310

⁶ Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS:

<<Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE APURÍMAC

Expediente N.º MC 0010-2024-SUNASS-ODS-APU

<<Fondos de Inversión:

5.1 La EPS EMSAP CHANKA S.A., respecto al Fondo de Inversiones, en el periodo de noviembre 2023 a junio 2024, no efectuó los desembolsos dispuestos en el Anexo 4 de la Resolución de Consejo Directivo N.º 113-2022-SUNASS-CD, por el monto de **S/ 157,290.63**; así mismo, utilizó **S/ 19,135.39 de dichos** recursos para fines distintos a lo dispuesto en la citada resolución. Por lo que, atendiendo al principio de finalidades preventiva y correctiva, más no únicamente punitiva reconocido en el numeral 5.1 del artículo 5 del TUO del RGFS, se recomendará la imposición de una medida correctiva.

Reserva para la implementación de Gestión de Riesgo de Desastres (GRD):

5.2 La EPS EMSAP CHANKA S.A., respecto a las reservas de GRD, en el periodo de noviembre 2023 a junio 2024, no efectuó los desembolsos dispuestos en el Anexo 4 de la Resolución de Consejo Directivo N.º 113-2022-SUNASS-CD, por el monto de **S/ 2,568.00**. Por lo que, atendiendo al principio de finalidades preventiva y correctiva, más no únicamente punitiva reconocido en el numeral 5.1 del artículo 5 del TUO del RGFS, se recomendará la imposición de una medida correctiva.

Reserva para la implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MRSE)

5.3 La EPS EMSAP CHANKA S.A., respecto a las reservas de MRSE, en el periodo de noviembre 2023 a junio 2024, no efectuó los desembolsos dispuestos en el Anexo 4 de la Resolución de Consejo Directivo N.º 113-2022-SUNASS-CD, por el monto de **S/ 1,907.56**; así mismo, utilizó **S/ 3,499.00 de tales** recursos para fines distintos a lo dispuesto en la citada resolución. Por lo que, atendiendo al principio de finalidades preventiva y correctiva, más no únicamente punitiva reconocido en el numeral 5.1 del artículo 5 del TUO del RGFS, se recomendará la imposición de una medida correctiva.

Reserva para la implementación del Plan de Control de Calidad (PCC) y la elaboración del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS)

5.4 La EPS EMSAP CHANKA S.A., respecto a las reservas de PCC y PAS, en el periodo de noviembre 2023 a junio 2024, no efectuó los desembolsos dispuestos en el Anexo 4 de la Resolución de Consejo Directivo N.º 113-2022-SUNASS-CD, por el monto de **S/ 671.38**. Por lo que,

dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.>>



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE APURÍMAC

Expediente N.º MC 0010-2024-SUNASS-ODS-APU

atendiendo al principio de finalidades preventiva y correctiva, más no únicamente punitiva reconocido en el numeral 5.1 del artículo 5 del TUO del RGFS, se recomendará la imposición de una medida correctiva.>> (sic)

Que, teniendo en cuenta los incumplimientos identificados, así como las recomendaciones del **Informe**, se impondrán las medidas correctivas respectivas.

Que, de acuerdo con el inciso d) del numeral 3 del artículo 79 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1280, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2020-VIVIENDA⁷, la **Sunass** puede dictar medidas correctivas en el marco de su función fiscalizadora, asimismo, conforme al literal j) del artículo 66 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la **Sunass**⁸, y el artículo 23 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º 0064-2023-SUNASS-CD⁹, la **ODS Apurímac** se encuentra facultada para imponer medidas correctivas.

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la **Sunass**; así como el Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción; y el **Informe**;

⁷ Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2020-VIVIENDA:

<<Artículo 79.- Sunass

La Sunass, en su condición de organismo regulador de alcance nacional le corresponde, además de las funciones establecidas en la Ley N.º 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias, las siguientes:

(...)

3. Para el ejercicio de las funciones de supervisión y fiscalización, cuenta con las atribuciones siguientes:

(...)

d. Dictar medidas correctivas en el marco de la función fiscalizadora, sin perjuicio de las que determine en el marco de un procedimiento administrativo sancionador.

(...)>>

⁸ Texto Integrado Reglamento de Organización y Funciones SUNASS:

<<Artículo 66.- Funciones de las Oficinas Desconcentradas de Servicios

(...)

j) Imponer medidas correctivas y cautelares a los prestadores del servicio de saneamiento bajo su competencia.>>

⁹ Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º 0064-2023-SUNASS-CD:

<<Artículo 23.- Procedimiento

Las medidas correctivas se imponen, dentro o fuera de un Procedimiento Administrativo Sancionador.

(...)

23.2. Fuera de un Procedimiento Administrativo Sancionador:

La Dirección de Fiscalización o las oficinas desconcentradas de servicios, dentro de su jurisdicción, imponen medidas correctivas dentro de una acción de fiscalización. Estas son impuestas a través de la resolución respectiva, como consecuencia de la emisión de un Informe de Fiscalización o Informe de Atención de Denuncia teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17.>>



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE APURÍMAC

Expediente N.º MC 0010-2024-SUNASS-ODS-APU

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – ORDENAR a EPS EMSAP CHANKA S.A. la implementación de las siguientes medidas correctivas:

Medida Correctiva N° 1

Incumplimiento: No efectuar los desembolsos de S/ 157,290.63 en el Fondo de Inversiones de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 113-2022-SUNASS-CD; asimismo, utilizar S/ 19,135.39 de dicho fondo para fines distintos a lo dispuesto en la referida resolución, durante el periodo de noviembre 2023 a junio 2024.

Base Normativa:

- Artículo 4 y Anexo N° 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 113-2022-SUNASS-CD que aprueba las metas de gestión, fórmula tarifaria, y estructura tarifaria de EPS EMSAP CHANKA S.A.
- Artículos 86 y 88 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras aprobada por RCD N.º 028-2021-SUNASS-CD y sus modificatorias.

EPS EMSAP CHANKA S.A. deberá restituir a la cuenta del Fondo de Inversiones el importe de ciento setenta y seis mil cuatrocientos veintiséis con 2/100 soles (S/ 176,426.02).

Para verificar el cumplimiento de la medida correctiva, **EPS EMSAP CHANKA S.A.** remitirá a la Sunass en un plazo máximo de ciento **ochenta (180) días hábiles**, contabilizados a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución, la siguiente información:

- a) Declaración jurada sobre los depósitos realizados para completar el importe señalado precedentemente al Fondo de Inversiones, en la que se consigne lo siguiente:
- Apellidos, nombres y cargo del responsable o representante legal, con respectiva firma y sello.
 - Fecha de realización de los depósitos bancarios realizados por el importe correspondiente al Fondo de Inversiones, consignando el número de cuenta correspondiente.
 - Número del comprobante de depósito bancario realizado en las cuentas del Fondo de Inversiones.
 - Precisar el motivo del depósito en el Fondo de Inversiones, en los siguientes términos:

Depósito realizado en la CTA. CTE. MN N° 106062321001847848, de la CAJA



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE APURÍMAC

Expediente N.º MC 0010-2024-SUNASS-ODS-APU

*MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO para completar la cuenta destinada al Fondo de Inversiones, por el monto de S/ 176,426.02 correspondiente al período noviembre 2023 a junio 2024, según la medida correctiva impuesta a EPS EMSAP CHANKA S.A. Dicho depósito se realiza sin perjuicio de la obligación por parte de nuestra representada de efectuar los depósitos mensuales del quinquenio regulatorio 2023-2027, según los porcentajes de los ingresos establecidos para EPS EMSAP CHANKA S.A. en la **Resolución de Consejo Directivo N.º 113-2022- SUNASS-CD**; es decir, este depósito corresponde a una regularización del monto por completar al Fondo de Inversiones del quinquenio regulatorio actual y; por tanto, es distinto a los depósitos mensuales que deben ser realizados mes a mes según lo establecido por la referida resolución.*

- b) Copia de los comprobantes de depósito bancario realizados en la Cuenta Corriente correspondiente al Fondo de Inversiones.
- c) Copia de Estados de Cuenta Corriente y Consultas de Movimiento de Cuenta Corriente del Banco asignada al Fondo de Inversiones en que se consigne la realización del depósito.

Medida Correctiva N° 2

Incumplimiento:

No efectuar los desembolsos de S/ 2,568.00 en la reserva GRD de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N.º 113-2022-SUNASS-CD durante el periodo de noviembre 2023 a junio 2024.

Base Normativa:

- Artículo 4 y Anexo N.º 4 de la Resolución de Consejo Directivo N.º 113-2022-SUNASS-CD que aprueba las metas de gestión, fórmula tarifaria, y estructura tarifaria de EPS EMSAP CHANKA S.A.
- Artículo 86 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º 028-2021-SUNASS-CD y sus modificatorias.

EPS EMSAP CHANKA S.A. deberá restituir a la cuenta de la reserva GRD el importe de dos mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 soles (S/ 2,568.00).

Para verificar el cumplimiento de la medida correctiva, **EPS EMSAP CHANKA S.A.** remitirá a la Sunass en un plazo máximo de **ciento ochenta (180) días hábiles**, contabilizados a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución, la siguiente información:

- a) Declaración jurada sobre los depósitos realizados para completar el importe señalado precedentemente a la reserva GRD, en la que se consigne lo siguiente:



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE APURÍMAC

Expediente N.º MC 0010-2024-SUNASS-ODS-APU

- Apellidos, nombres y cargo del responsable o representante legal, con respectiva firma y sello.
- Fecha de realización de los depósitos bancarios realizados por el importe correspondiente a la reserva GRD, consignando el número de cuenta correspondiente.
- Número del comprobante de depósito bancario realizado en las cuentas de la reserva GRD.
- Precisar el motivo del depósito en la reserva GRD, en los siguientes términos:

*Depósito realizado en la CTA. CTE. MN N° 106732321000019861, de la CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO para completar la cuenta destinada a la reserva GRD, por el monto de S/ 2,568.00 correspondiente al período noviembre 2023 a junio 2024, según la medida correctiva impuesta a EPS EMSAP CHANKA S.A. Dicho depósito se realiza sin perjuicio de la obligación por parte de nuestra representada de efectuar los depósitos mensuales del quinquenio regulatorio 2023-2027, según los porcentajes de los ingresos establecidos para EPS EMSAP CHANKA S.A. en la **Resolución de Consejo Directivo N° 113-2022- SUNASS-CD**; es decir, este depósito corresponde a una regularización del monto por completar a la reserva GRD del quinquenio regulatorio actual y; por tanto, es distinto a los depósitos mensuales que deben ser realizados mes a mes según lo establecido por la referida resolución.*

- b) Copia de los comprobantes de depósito bancario realizados en la Cuenta Corriente correspondiente a la reserva GRD.
- c) Copia de Estados de Cuenta Corriente y Consultas de Movimiento de Cuenta Corriente del Banco asignada a la reserva GRD en que se consigne la realización del depósito.

Medida Correctiva N° 3

Incumplimiento:

No efectuar los desembolsos de S/ 1,907.56 en la reserva MRSE de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N.º 113-2022-SUNASS-CD; así mismo, utilizar S/ 3,499.00 de dicha reserva para fines distintos a lo dispuesto en la referida resolución, durante el periodo de noviembre 2023 a junio 2024.

Base Normativa:

- Artículo 4 y Anexo N.º 4 de la Resolución de Consejo Directivo N.º 113-2022-SUNASS-CD que aprueba las metas de gestión, fórmula tarifaria, y estructura tarifaria de EPS EMSAP CHANKA S.A.
- Artículos 86 y 88 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º 028-2021-SUNASS-CD y sus modificatorias.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE APURÍMAC

Expediente N.º MC 0010-2024-SUNASS-ODS-APU

EPS EMSAP CHANKA S.A. deberá restituir a la cuenta de la reserva MRSE el importe de cinco mil cuatrocientos seis con 56/100 soles (S/ 5,406.56).

Para verificar el cumplimiento de la medida correctiva, **EPS EMSAP CHANKA S.A.** remitirá a la Sunass en un plazo máximo de **ciento ochenta (180) días hábiles**, contabilizados a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución, la siguiente información:

- a) Declaración jurada sobre los depósitos realizados para completar el importe señalado precedentemente a la reserva MRSE, en la que se consigne lo siguiente:
 - Apellidos, nombres y cargo del responsable o representante legal, con respectiva firma y sello.
 - Fecha de realización de los depósitos bancarios realizados por el importe correspondiente a la reserva MRSE, consignando el número de cuenta correspondiente.
 - Número del comprobante de depósito bancario realizado en las cuentas de la reserva MRSE.
 - Precisar el motivo del depósito en la reserva MRSE, en los siguientes términos:

*Depósito realizado en la CTA. CTE. MN N° 106062321001955951, de la CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO para completar la cuenta destinada a la reserva MRSE, por el monto de S/ 5,406.56 correspondiente al período noviembre 2023 a junio 2024, según la medida correctiva impuesta a EPS EMSAP CHANKA S.A. Dicho depósito se realiza sin perjuicio de la obligación por parte de nuestra representada de efectuar los depósitos mensuales del quinquenio regulatorio 2023-2027, según los porcentajes de los ingresos establecidos para EPS EMSAP CHANKA S.A. en la **Resolución de Consejo Directivo N° 113-2022- SUNASS-CD**; es decir, este depósito corresponde a una regularización del monto por completar a la reserva MRSE del quinquenio regulatorio actual y; por tanto, es distinto a los depósitos mensuales que deben ser realizados mes a mes según lo establecido por la referida resolución.*
- b) Copia de los comprobantes de depósito bancario realizados en la Cuenta Corriente correspondiente a la reserva MRSE.
- c) Copia de Estados de Cuenta Corriente y Consultas de Movimiento de Cuenta Corriente del Banco asignada a la reserva MRSE en que se consigne la realización del depósito.

Medida Correctiva N° 4

Incumplimiento:

No efectuar los desembolsos en las reservas PCC y PAS de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N.º 113-2022-SUNASS-CD por S/ 671.38 del periodo de



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE APURÍMAC

Expediente N.º MC 0010-2024-SUNASS-ODS-APU

noviembre 2023 a junio 2024.

Base Normativa:

- Artículo 4 y Anexo N.º 4 de la Resolución de Consejo Directivo N.º 113-2022-SUNASS-CD que aprueba las metas de gestión, fórmula tarifaria, y estructura tarifaria de EPS EMSAP CHANKA S.A.
- Artículo 86 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º 028-2021-SUNASS-CD y sus modificatorias.

EPS EMSAP CHANKA S.A. deberá restituir a la cuenta de las reservas PCC y PAS el importe de seis cientos setenta y uno con 38/100 soles (S/ 671.38).

Para verificar el cumplimiento de la medida correctiva, **EPS EMSAP CHANKA S.A.** remitirá a la Sunass en un plazo máximo de **ciento ochenta (180) días hábiles**, contabilizados a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución, la siguiente información:

- a) Declaración jurada sobre los depósitos realizados para completar el importe señalado precedentemente a la reserva PCC y PAS, en la que se consigne lo siguiente:
- Apellidos, nombres y cargo del responsable o representante legal, con respectiva firma y sello.
 - Fecha de realización de los depósitos bancarios realizados por el importe correspondiente a las reservas PCC y PAS, consignando el número de cuenta correspondiente.
 - Número del comprobante de depósito bancario realizado en las cuentas de la reserva PCC y PAS.
 - Precisar el motivo del depósito en las reservas PCC y PAS, en los siguientes términos:

*Depósito realizado en la CTA. CTE. MN N° 106732321000055026, de la CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO para completar la cuenta destinada a las reservas PCC y PAS, por el monto de S/ 671.38 correspondiente al período noviembre 2023 a junio 2024, según la medida correctiva impuesta a EPS EMSAP CHANKA S.A. Dicho depósito se realiza sin perjuicio de la obligación por parte de nuestra representada de efectuar los depósitos mensuales del quinquenio regulatorio 2023-2027, según los porcentajes de los ingresos establecidos para EPS EMSAP CHANKA S.A. en la **Resolución de Consejo Directivo N° 113-2022- SUNASS-CD**; es decir, este depósito corresponde a una regularización del monto por completar a las reservas PCC y PAS del quinquenio regulatorio actual y; por tanto, es distinto a los depósitos mensuales que deben ser realizados mes a mes según lo establecido por la referida resolución.*



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE APURÍMAC

Expediente N.º MC 0010-2024-SUNASS-ODS-APU

- b) Copia de los comprobantes de depósito bancario realizados en la Cuenta Corriente correspondiente a las reservas PCC y PAS.
- c) Copia de Estados de Cuenta Corriente y Consultas de Movimiento de Cuenta Corriente del Banco asignada a las reservas PCC y PAS en que se consigne la realización del depósito.

Artículo Segundo. – CONCEDER a **EPS EMSAP CHANKA S.A.** el plazo máximo de **ciento ochenta (180) días hábiles**, contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que presente a la **Sunass** la documentación que acredite el cumplimiento de las medidas correctivas impuestas.

Artículo Tercero. – DISPONER la notificación de la presente resolución y del Informe de Fiscalización N.º 0234-2024-SUNASS-ODS-APU-ESP a **EPS EMSAP CHANKA S.A.** para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. – La presente resolución no agota la vía administrativa y, en caso de disconformidad, resulta procedente la interposición de los recursos de reconsideración o apelación ante esta ODS Apurímac o la Gerencia General de la **Sunass**, respectivamente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada esta resolución.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

Ronal Cervantes Zavala
Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de Servicio
de Apurímac